



Resolución Directoral

N° 165-2024-MIDAGRI-SG/OGA

Lima, 11 de Noviembre de 2024

VISTO:

El Memorando N°0902-2024-MIDAGRI-SG/OGTI, Informe N°0006-2024-MIDAGRI-SG/OGTI-JLSM, Memorando N°0903-2024-MIDAGRI-SG/OGTI, Informe N°0004-2024-MIDAGRI-SG/OGTI-AAPA, Informe N°0093-2024-MIDAGRI-SG/OGA-OA-CJSP, Informe N°0074-2024-MIDAGRI-SG/OGA-OA-PATRIMONIO-JAN, Informe Técnico N°0052-2024-MIDAGRI-SG/OGA-OA-PATRIMONIO y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante los Memorando N°0902 y 0903-2024-MIDAGRI-SG/OGTI, el director general de la Oficina de Tecnología de la Información – OGTI, informa que la Dirección General de Asociatividad, Servicios Financieros y Seguros – DGASFS y la Oficina de Cooperación Internacional, contaban con teclados marca HP, modelo HSA-C001k y TPA-D002K, con números de serie 7CL2010TL5 y 9CT202002B; con códigos patrimoniales 74.08.9500.4762 y 74.08.9500.5046; respectivamente, adquiridos mediante la O/C 124-2022, presentaron anomalías en su funcionamiento siendo necesario su reemplazo. Al respecto, adjunta los Informe N°0006-2024-MIDAGRI-SG/OGTI-JLSM y con informe N°0004-2024-MIDAGRI-SG/OGTI-AAPA con los cuales se brinda el detalle de la ejecución del procedimiento de Garantías de Equipos de Cómputo en el MIDAGRI;

Que, mediante los Informes N°0006-2024--MIDAGRI-SG/OGTI-JLSM y N°0004-2024-MIDAGRI-SG/OGTI-AAPA los analistas de especialistas de la OGTI, comunican que 02 (Dos) teclados, marca HP, modelo HSA-C001K y TPA-D002K, serie 7CL2010TL5 y 9CT202002B, con códigos patrimonial 74.08.9500.4762 y 74.08.9500.5046, de la O/C 124-2022, respectivamente, presentaron fallas en su funcionamiento, por lo que se procedió a comunicar a la empresa proveedora, HP INC PERU S.R.L., a fin que realice el cambio por garantía, la que fue atendida por dicha empresa y recibida a conformidad por los referidos especialistas;



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final el D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedconsultaexterna.midagri.gob.pe/> ingresando el código KLMN7OBCDH y el número de documento.



Resolución Directoral

N° 165-2024-MIDAGRI-SG/OGA

Lima, 11 de Noviembre de 2024

Que, con Informe N°0093-2024-MIDAGRI-SG/OGA-OA-CJSP, el analista del Sistema Integrado de Gestión Administrativa SIGA MEF Módulo Patrimonio, de la Coordinación de Patrimonio de la Oficina de Abastecimiento, proporciona los antecedentes patrimoniales y características técnicas y valor contable de 02 (Dos) teclados reportados con fallas técnicas, los cuales fueron cambiados por garantía con un valor total de adquisición de S/ 106.20 (Ciento seis con 20/100 soles);

Que, revisada la documentación pertinente, el especialista de bienes muebles, mediante el Informe N°0074-2024-MIDAGRI-SG/OGA-OA/PATRIMONIO-JAN, informa haber evaluado todos los actuados donde se corrobora el cumplimiento de la normativa vigente recomendando continuar con el procedimiento de alta de 02 (Dos) teclados por causal de Reposición y de baja de 02 (Dos) teclados por causal de Ejecución de garantía;

Que, el Decreto Legislativo N°1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento tiene como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados;

Que, mediante la Resolución Directoral N°0015-2021-EF/54.01 se aprueba la Directiva N°0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", en adelante La Directiva, que tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final el D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedconsultaexterna.midagri.gob.pe/> ingresando el código KLMN7OBCDH y el número de documento.



Resolución Directoral

N° 165-2024-MIDAGRI-SG/OGA

Lima, 11 de Noviembre de 2024

Que, La Directiva establece en el Título II, Actos de adquisición de bienes muebles susceptibles de ser incorporados en el registro patrimonial, Capítulo II Reposición artículo 11.- Alcances, numeral 11.1: *“A través de la reposición, las Entidades u Organizaciones de las Entidades reciben un bien mueble susceptible de ser incorporado al registro patrimonial, de características iguales o similares o mejores, en reemplazo de un bien mueble patrimonial, por la ocurrencia de los siguientes supuestos:*

- a) *Por ejecución de garantía, a cargo del proveedor;*
- b) *Por ejecución de la póliza correspondiente, a cargo de la compañía aseguradora; o,*
- c) *Por sustracción o daño total o parcial, atribuible al usuario o persona cuya responsabilidad en el hecho haya quedado determinada;*

Que, el numeral 11.2, indica que: *“No procede la reposición de un bien mueble patrimonial por otro bien mueble de segundo uso”;*

Que, conforme lo indica el Título III Alta y registro de bienes muebles patrimoniales, capítulo I alta de bienes de La Directiva, que dice: *“Es el procedimiento de incorporación de un bien mueble patrimonial contemplado en el Catálogo Único de Bienes, Servicios y Obras a los registros patrimonial y contable, este último conforme a la normatividad del SNC”*, cuya causal está establecida en el artículo 17, numeral 17.1 *“Se procede al alta del bien mueble mediante el registro en el Módulo de Patrimonio del SIGA MEF de la documentación que acredite las causales referidas (...)”*, entre otros, se encuentra el literal b), **Reposición**, el cual debe ser aprobado mediante resolución.

Que, asimismo, el Título VII Baja de bienes muebles patrimoniales, artículo 47 define a la baja como: *“Procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del SNC”*.



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final el D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedconsultaexterna.midagri.gob.pe/> ingresando el código KLMN7OBCDH y el número de documento.



Resolución Directoral

N° 165-2024-MIDAGRI-SG/OGA

Lima, 11 de Noviembre de 2024

Que, de igual modo, el artículo 48, indica las causales para la baja, entre las cuales se encuentra el literal b) Ejecución de garantía “*Situación en la que un bien mueble patrimonial es reemplazado por otro de iguales o similares o mejores características o ha sido materia de reembolso, debido a la garantía otorgada por el proveedor*”, por lo que procede la baja por causal de **Ejecución de garantía**;

Que, en el presente caso, la empresa HP INC PERÚ SRL, proveedora de los teclados en mención ha procedido a reponer, por ejecución de garantía, los teclados que presentaron fallas, los cuales fueron recibidos y cuentan con la conformidad técnica de la OGTI, por lo que procede el alta de los mismos por la causal de Reposición, causal que se encuentra establecida en el Capítulo I Alta, artículo 17, numeral 17.1, literal b) Reposición;

Que, la Coordinación de Patrimonio de la Oficina de Abastecimiento, previa evaluación del expediente alcanzado con los documentos del visto, ha procedido a elaborar el Informe Técnico N°0052-2024-MIDAGRI-SG/OGA-OA/PATRIMONIO de fecha 06 de noviembre de 2024, recomendando proceder con el alta por la causal de Reposición, de 02 (Dos) teclados marca HP con un valor total de adquisición de S/ 106.20 (Ciento seis con 20/100 Soles), conforme a los numerales 11.1 literal a), 11.2 del artículo 11 y 17.1 literal b), del artículo 17 de alta y la baja por causal de Ejecución de garantía, artículos 47 y 48 literal b), respectivamente, estipulados en La Directiva;

Con el visto bueno de la directora de la Oficina de Abastecimiento;

SE RESUELVE:

Artículo 1º- Aprobar el alta, por causal de reposición, de 02 (Dos) teclados marca HP modelo HSA-P010K, con un valor total de adquisición, de S/ 106.20 (Ciento seis con 20/100 Soles), en el registro patrimonial y contable de la Unidad Ejecutora 0155 Administración Central del Pliego 013 – Ministerio de Desarrollo



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final el D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedconsultaexterna.midagri.gob.pe/> ingresando el código KLMN7OBCDH y el número de documento.



Resolución Directoral

N° 165-2024-MIDAGRI-SG/OGA

Lima, 11 de Noviembre de 2024

Agrario y Riego, cuyos datos técnicos se detallan en el anexo I adjunto que forma parte conformante de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2°- Aprobar la baja, por causal de ejecución de garantía, de 02 (dos) teclados marca HP modelo HSA-C001K y modelo TPA-D002K, con un valor total de adquisición de S/ 106.20 (Ciento seis con 20/100 Soles), del registro patrimonial y contable de la Unidad Ejecutora 0155 Administración Central del Pliego 013 – Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, cuyos datos técnicos se detallan en el Anexo II adjunto que forma parte conformante de la presente Resolución Directoral.

Artículo 3°- Remitir copia de la presente Resolución Directoral a la Oficina de Contabilidad y a la Oficina de Abastecimiento para los fines de su competencia.

Artículo 4°. - Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (www.gob.pe/midagri).

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente
JAVIER JOEL DÍAZ CARRILLO
Director General
Oficina General de Administración



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final el D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedconsultaexterna.midagri.gob.pe/> ingresando el código KLMN7OBCDH y el número de documento.